



Cuestionario sobre la seguridad de juzgadores y su impacto en la independencia de sus resoluciones

Proyecto: “Protocolo Iberoamericano para garantizar la independencia de las resoluciones judiciales a través de la seguridad e integridad de las y los impartidores de justicia”

Coordinador: México

Objetivo: El presente documento tiene como propósito elaborar un diagnóstico sobre la situación de seguridad de los jueces iberoamericanos, a partir del conocimiento (cuestionario) sobre el estado que guarda la normativa, instituciones y política de prevención de los países a los que va dirigido.

Indicaciones: No existe límite de respuesta. En caso de contar con documentación que soporte o adicione las distintas respuestas, favor de adjuntarla al presente. De igual forma, indicar el link o dirección electrónica de aquel / llos portal /es relacionados con el tema.

Importante: La información proporcionada **únicamente** servirá para la elaboración del diagnóstico señalado. Los insumos proporcionados serán manejados con absoluta confidencialidad.

Preguntas

▪ Contexto

1. ¿Cuáles son los factores de mayor preocupación con relación a la seguridad de los impartidores de justicia?

1. *Factor de riesgo con relación a la independencia del juzgador*
2. *Factor de incidencia de la política en las decisiones*
3. *Los grupos sociales agrupados en la sociedad civil*
4. *Proliferación del populismo judicial de la justicia*
5. *Factor de riesgo personal y familiar*



2. ¿Se tienen identificados casos en que se haya atentado contra la integridad de un juzgador con motivo del ejercicio de su encargo? ¿Cuáles son?

En el caso de uno de los juzgadores en concreto, los casos son los siguientes:

- *El secuestro de una hija y sus dos nietos*
 - *El hackeo de su computador*
3. De ser afirmativo lo anterior, ¿considera que la vulneración de la seguridad de los juzgadores y/o sus colaboradores o familia ha influido en la independencia de su actuar? Explicar los motivos.

En el caso de los juzgadores entrevistados, la vulnerabilidad de su seguridad no ha influido. Han continuado con su misma forma de accionar.

En este punto ambos explicaban lo siguiente:

- *Que entre las características más importantes que debe tener un juzgador está el valor personal, es decir, la valentía para afrontar lo que pudiese presentárseles.*
 - *Que ellos solo deben preocuparse por sus sentencias y no deben tener que preocuparse por su seguridad.*
 - *Recomiendan/sugieren que debe haber un mecanismo de depuración especial (para los oficiales que les protegen) que incluya evaluación conductual y que se les ofrezca mejores y mayores facilidades, entre las cuales estarían un sueldo atractivo que garantice tanto la buena conducta como un mejor desempeño y rectitud en sus funciones.*
- Legislación
4. ¿Existe normativa referida a medidas de prevención y/o protección dirigidas a garantizar la seguridad de los impartidores de justicia? De ser así, señalar de qué tipo (ley general, código, acuerdo, reglamento, circular, etcétera).



No tenemos una ley que regule este tema, pero en el párrafo del artículo 42 de la Ley No. 327-98 de Carrera Judicial, se establece:

PARRAFO.- Independientemente de las reglas fijadas en el Código Penal y en leyes especiales, los magistrados están protegidos contra las amenazas y ataques de cualquier naturaleza, de que puedan ser objeto en el ejercicio o en ocasión del ejercicio de sus funciones. El Estado debe reparar el perjuicio directo que pudieren resultar de ellos, en todos los casos no previstos por la legislación de pensiones.

5. En su caso, ¿cuál es la instancia o Institución encargada de su observancia y aplicación?

La Dirección Central de Policía y Protección Judicial, la cual se describe en la siguiente pregunta.

- Política pública

6. ¿Existe alguna instancia o mecanismo para garantizar la seguridad de los impartidores de justicia? Explique brevemente su naturaleza.

A partir del 2011, se creó una Dirección Central de Policía y Protección Judicial. Dicha dirección está realizando un levantamiento en todos los tribunales del país a los fines de elaborar una propuesta para la definición de los procedimientos de seguridad que deben regir al Poder Judicial.

Los procedimientos estarán divididos en:

- *Seguridad de las edificaciones*
- *Seguridad del personal (juzgadores)*

Como medidas inmediatas se han implementado:

- *Un número único de asistencia al juzgador ante cualquier tipo de emergencia*
- *Sustitución de seguridad privada por Policías, esto en algunos tribunales;*
- *Instalación de un sistema de registro para las entradas y salidas fuera del horario de labores.*



7. ¿Se imparte algún programa de capacitación a los juzgadores sobre cómo actuar en situaciones de riesgo? ¿Qué temas se abordan?

No.

▪ Estadística

8. ¿Cuenta con estadística desglosada sobre los casos en los que se haya vulnerado la seguridad de los impartidores de justicia, sus colaboradores o familia? ¿Qué rubros están considerados (vg. Privación de la vida, Privación ilegal de la libertad, hostigamiento o amenazas)?

No.

9. ¿En qué instancias se han atendido los reportes o denuncias de vulneración de la seguridad de los impartidores de justicia, sus colaboradores o familia (administrativa, criminal u otra).

Las denuncias y/o reportes empezarán a ser recibidas en la Dirección Central de Policía y Protección Judicial.

▪ Acciones en curso

10. Señalar las acciones legislativas o institucionales que se lleven a cabo a fin de establecer un mecanismo de seguridad en favor de los impartidores de justicia.

Se está preparando un reglamento para uso interno del Poder Judicial.

